CONTRATO COMPRAVENTA No.014-2022

CONTRATISTA:	FERRETERIA Y SEGURIDAD FERYSEG SAS
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ VIGENCIA 2022
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.213.828) IVA INCLUIDO
DURACION:	CINCO (05) DIAS HABILES
LUGAR DE ENTREGA:	EMPRESA SERVICOS PUBLICOS DE CHOACHI E.S.P.

Los aquí suscritos **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos internos de la Empresa, contenido en el acuerdo No 001 de 1999, el manual de contratación de la Emserchoachí ESP, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado en resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de la Empresa, la ley 142 de 1994, el Código de Comercio, el Código civil. b) Nombrado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, debidamente posesionada según consta en el acta respectiva, quien para los efectos del presente Contrato de Compraventa se denominara **LA EMPRESA**, y por la otra parte **YUDY KATHERYN VARGAS BARON**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.016.060.098 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la firma **FERRETERIA Y SEGURIDAD FERYSEG SAS, con** NIT 900.739.301-1 y domicilio

principal en Bogotá D.C. Cundinamarca, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto, quien para los efectos del presente Contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. es de naturaleza industrial y comercial del orden Municipal, creada mediante acuerdo No 17 de diciembre 13 de 1997 del Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 001 de enero 23 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes. 3- Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. 4- Que por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo segundo que adiciona al artículo décimo quinto de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una invitación por contratación directa, por ser igual o inferior a 50 SMLMV. 5) Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación directa No 043 de 2022, publicada en la página web de la Empresa el 05 de diciembre de 2022 para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. 6) Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación directa No 043 de 2022 fue presentada la cotización por parte de **FERRETERIA Y SEGURIDAD FERYSEG SAS, con** NIT 900.739.301-1. 7) Que en fecha diciembre 07 de 2022 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar 8) Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa 9) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. 10) Que se dio cumplimiento al articulo 53 de la ley 2195 de 2022 surtiendo la publicación de la actividad precontractual en el secop II 11)Que por los motivos en precedencia se procede a suscribir el presente contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO**: Suministro de elementos de

seguridad industrial para los empleados de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí, vigencia 2022, relacionado así:

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNIT	V. TOTAL
1	Guante G80 nitrilo 18" de longitud, con Certificación CE, palmas y dedos texturizados. Protección contra Químicos, Combustibles, Solventes y Grasas. Regulados bajo los estándares: EN388:2016, ENISO 374-5:2016, ISO 374- 1:2016/ Tipe A, EN 374-1/2, CE0120. Marca Kimberly. Talla L 10/ Talla XL 3	UND	13	$ 40,688	$ 528,944
2	Guante con Certificación CE, palmas y dedos texturizados. Protección contra Químicos, Combustibles, Solventes y Grasas. Ref. G80. Marca Kimberly. Talla L 20 / Talla XL 10	UND	30	$ 8,600	$ 258,000
3	Guante en cuero vaqueta reforzado corto. Marca Nacional. PAR	UND	9	$ 8,294	$ 74,646
4	Guante de hilaza con puntos en PVC por las dos caras. Talla única. Marca Nacional.	UND	50	$ 3,260	$ 163,000
5	Protector auditivo de inserción en silicona con 3 anillos de protección, caja individual, NRR 26 dB SNR 29 dB NRRsf 17 dB. Libus.	UND	9	$ 1,800	$ 16,200
6	Anteojo de seguridad monolente liviano de uso general, con AF Ref. Argon. ✓ Diseñado para proteger el ojo contra golpes, impacto de partículas, polvo y chispas. ✓ Protección frontal y lateral. ✓ Filtro UV. ✓ Patilla telescópica ajustable a 4 posiciones de largo. Marca LIBUS. Cumple IRAM EN166, ANSI Z87.1 (Z87+), certificación_ISP_42-CFR. Lente Claro	UND	22	$ 5,276	$ 116,072
7	Mascarilla N95 aprobado por NIOSH 42.CFR.84, desechable. Ref. 9010. Marca 3M.	UND	130	$ 2,827	$ 367,510
8	Cartucho Vapores Orgánicos y Gases Ácidos, para protección contra vapores orgánicos y gases ácidos, aprobado por NIOS-MSHA. Ref. 6003. Marca 3M. (Par)	UND	5	$ 61,404	$ 307,020
9	Faja lumbar ergonómica Soporte lumbar Cinturón de fuerza Faja lumbar. Marca Phantom. 3 Talla M / 4 Talla L / 2 Talla XL	UND	9	$ 38,000	$ 342,000
10	Conjunto PVC calibre 18. Chaqueta con capucha tipo cierre en broches plásticos. Pantalón con resorte en cintura. Color Amarillo. 4 Talla M / 3 Talla L /2 Talla XL	UND	9	$ 46,264	$ 416,376
11	Respirador de Pieza Facial media cara. Para trabajos con pinturas. Ref. 6200. Marca 3M.	UND	2	$ 55,464	$ 110,928
	SUBTOTAL				**$ 2,700,696**
	IVA 19%				**$ 513,132**
	TOTAL				**$ 3,213,828**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.213.828) IVA INCLUIDO,** que la Empresa de Servicios Públicos de Choachí pagará al CONTRATISTA, una vez cumpla a entera satisfacción del supervisor, el objeto del contrato previa presentación del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato, acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales en la forma legalmente dispuesta para tal fin, la certificación de ingreso de los bienes al almacén y la factura. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con la Empresa a: **1)**Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) Entregar las prendas objeto del contrato en las condiciones técnicas, invitación a ofertar, propuesta presentada y el contrato a celebrar .3) Garantizar la entrega de las dotaciones objeto del contrato en el almacén de la Empresa.3) Las dotaciones contratadas deberán ser nuevas , de primera calidad. 4) Asumir los costos en que se incurra por devoluciones de calidad o errores en la entrega hasta el recibo a satisfacción por la Empresa. 5) Asumir los costos de transporte que surja en la ejecución del objeto contractual. 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. 7) Cumplir con las obligaciones en seguridad social integral y parafiscal, aportando las certificaciones correspondientes, que acrediten su cumplimiento. 8) Las demás que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a) Pagar el valor del contrato conforme a los términos y condiciones acordadas. b) Ejercer las actividades de vigilancia y control del contrato. c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de seguridad social y parafiscales, que legalmente correspondan a cargo del contratista. d) Las demás determinadas en la ley. **CLAUSULA QUINTA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objetos del presente contrato se entregarán por el contratista en Choachí Cundinamarca Carrera 4 No. 5-29. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos, será de cinco (5) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley. **CLAUSUAL OCTAVA: SUPERVISION:** La Empresa ejercerá el control y vigilancia de cumplimiento de la obligación del contratista por medio del gerente de la

Empresa, y para el cumplimiento de los fines de la contratación, realizará las siguientes funciones: 1. Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados 2. Responder por el recibo a satisfacción del objeto. 3) Autorizar los pagos en los términos establecidos en este contrato, previa verificación del cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista. 4) Las demás funciones legales e inherentes a la supervisión. **CLAUSULA NOVENA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, y el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** El contrato será liquidado de común acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA,** conforme al manual contratación de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá dar por terminado por las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) La empresa podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 3.1 cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron origen al contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de La Empresa. 3.2 Cuando exista un detrimento patrimonial de la empresa que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3.3 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 3.4 Por muerte o incapacidad física permanente del contratista si es persona natural o su disolución si es persona jurídica. 3.5 Por mutua acuerdo entre las partes. 4. Las demás que legalmente correspondan. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NARMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado (Código civil, Código de Comercio) el estatuto de contratación de la Empresa, la leyes 142 de 1993 y sus modificaciones, **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa de Servicios Públicos de Choachí pagará el gasto que ocasione el presente contrato, con cargo al rubro presupuestal: Rubro 2.4.5.01.01.006.01, 2.4.5.01.01.007.01 y 2.4.5.01.01.008.01 **Minerales, electricidad, gas y agua** del presupuesto vigencia 2022 expedida por la Tesorería de la Empresa de Servicios Públicos, en CDP No 142 de 2022 **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA– MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo

del contratista, este autoriza expresamente, mediante al presente documento a la Empresa de Servicios Públicos para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de la multas en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegaré a suceder el incumplimiento total de la obligaciones a cargo de la Empresa de Servicios Públicos o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos, especialmente por vía de la conciliación o transacción. Agotado lo anterior, se acudirá a la justicia ordinaria o contencioso administrativa, que legalmente corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca e igualmente se dispone que todas las comunicaciones relacionadas con este contrato deberá dirigirse a la siguiente dirección: 1) LA EMPRESA: las recibirá en la Cra 4 No. 5-29, teléfono 3112026055 correo electrónico: gerencia@emserchoachi.com 2) EL CONTRATISTA: Las recibirá en la Calle CRA 95 B SUR 56 H 16 BG P 3 Bogotá D.C. teléfono : 3006762453 correo electrónico: feryseg@gmail.com **CLAUSULA VIGESIMA:. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos y los demás actuaciones precontractuales. 2) Oferta de cotización presentada por el contratista acompañado de los documentos anexos 3) El certificado de disponibilidad presupuestal No 142 expedido el 01 de diciembre de 2022 4) Certificado de cámara de Comercio del

contratista y demás documentos del mismo. 5) Los demás documentos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION:** El contrato deberá ser publicado en la página web de la empresa y el Secop II
Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI

Sandy Lorena Borbón R.
SANDY LORENA BORBÓN RIVEROS
Gerente
EL CONTRATISTA

Yudy Vargas Barón
FERRETERIA Y SEGURIDAD FERYSEG SAS
NIT 900.739.301-1
YUDY KATHERYN VARGAS BARON
Representante legal

ILDELFONSO CARRERO GARCIA
Vo.Bo Asesor Jurídico